



**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA S.G.S. DEL ECUADOR S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de abril del dos mil diez, ante mí Doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Abogada Notaria Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen el señor **ALFREDO CORONADO ZAPATER**, de nacionalidad Peruana, estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **S.G.S. DEL ECUADOR S.A.**, quien acredita su personería con la copia de su nombramiento de Gerente General que debidamente aceptado e inscrito, se acompaña a la presente escritura pública como habilitante. El compareciente declara que es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública que sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentó una Minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste lo siguiente: **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA S.G.S DEL ECUADOR S.A PRIMERA: OTORGANTE.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura El señor **ALFREDO CORONADO ZAPATER**, por los derechos que representa

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **S.G.S DEL ECUADOR S.A.** El señor **ALFREDO CORONADO ZAPATER**, también comparece debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, según aparece de la copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas del veintidós de enero del año dos mil diez, que forma parte de ésta escritura pública como documento habilitante.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía **S.G.S DEL ECUADOR S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el trece de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos del cantón Guayaquil y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el once de enero del año mil novecientos ochenta y cinco, b) el texto original de la compañía **S.G.S DEL ECUADOR S.A.**, data de la fecha de constitución de la compañía realizada mediante Escritura Pública celebrada ante el notario primero del cantón Quito el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro y a partir de dicha constitución la compañía ha realizado modificaciones a su Estatuto, las cuales en orden son; **i)** Reforma al artículo primero del Estatuto Social por el cambio de domicilio de la compañía escritura celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho y debidamente inscrita nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, **ii)** sucesivas reformas al artículo tercero del Estatuto Social correspondiente al "Objeto Social", otorgadas en escrituras públicas celebradas ante las notarias veinticuatro y diecisiete de Guayaquil, celebradas los días diecisiete de mayo de mil

Ab. Norma Thompson Barahona
Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil

novecientos noventa y uno, treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, primero de diciembre del dos mil y primero de agosto del dos mil uno, las cuales fueron inscritas los días; veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, el siete de marzo del dos mil uno y el día cuatro de enero del dos mil cuatro, respectivamente; iii) Reformas al artículo cuarto correspondientes al "Capital Social" mediante escrituras de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgadas ante las notarias veinticuatro, diecisiete y veintiséis del cantón Guayaquil, los días seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, primero de diciembre del dos mil y veintiséis de marzo del dos mil cuatro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil los días veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, siete de marzo del dos mil uno y el veintidós de octubre del dos mil cuatro, respectivamente iv) Finalmente, la reforma al artículo decimo quinto el cual contiene las normas al "del Gerente General", ocurrida ante la notaria veinticuatro del cantón Guayaquil el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, debidamente inscrita en el registro mercantil del cantón Guayaquil el día veinte de junio de mil novecientos noventa y uno; **¶**

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía S.G.S DEL ECUADOR S.A. celebrada el día veintidós de enero del dos mil diez, resolvió reformar íntegramente el estatuto social de la compañía tal como consta en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal que se adjunta a la presente escritura, debido a las diversas reformas que han existido a lo largo de la existencia legal de la compañía.- **TERCERA: DECLARACION.**- Por los antecedentes

Dra. Norma Thompson Barahona
Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil

expuestos el señor **ALFREDO CORONADO ZAPATER** en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **S.G.S DEL ECUADOR S.A.**, y debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de esta compañía celebrada el veintidós de enero del dos mil diez, **PRIMERO.-** Con los antecedentes expuestos declaro reformado integralmente el Estatuto Social de la compañía, **S.G.S DEL ECUADOR S.A.** en los términos que constan en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal celebrada el día veintidós de enero del dos mil diez, la misma que se agrega como documento habilitante de la presente escritura. **SEGUNDO.-** Declarar bajo la gravedad del juramento, que esta Reforma de Estatuto es realizada con fondos y para fines lícitos, declarando adicionalmente que a la presente fecha la compañía **S.G.S. DEL ECUADOR S.A.** no mantiene suscrito ningún contrato con el estado, ni con ninguna otra firma contratista estatal.- **TERCERO.-** El señor **ALFREDO CORONADO ZAPATER**, se encuentra plenamente facultado por la Junta General Extraordinaria de Accionista de **S.G.S DEL ECUADOR S.A.** en su sesión celebrada el veintidós de enero del año dos mil diez y en la que se acordaron los actos societarios contenidos en esta escritura, para realizar, en su calidad de Gerente General de la compañía, los actos y gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública de Reforma Integral de Estatutos Sociales y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA S.G.S. DEL ECUADOR S.A.



En esta ciudad de Guayaquil, hoy lunes 22 de enero del año dos mil diez, a las 09:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía S.G.S. del Ecuador S.A., en el local social de la compañía ubicado en la Av. Francisco de Orellana y M. H. Alcivar, Centro Empresarial Las Cámaras, Torre 8, piso 9, de la ciudad de Guayaquil están presentes las accionistas de S.G.S. S.A. (antes S.G.S. Societe Generale de Surveillance Holding S.A.) y S.G.S. GROUP MANAGEMENT S.A., debidamente representadas por el Dr. Edgar Acosta Grijalva, según sendas cartas poder que se exhiben y que se adjuntan al expediente, como propietaria de 147.679 acciones la primera y 1 acción la segunda, todas par un valor de un dolar (US\$1 ,00) cada una y con derecho a un voto por cada una.

Preside esta sesión el Dr. Edgar Acosta Grijalva, representante de las accionistas.- Asiste también el señor Alfredo Coronado Zapater, en su calidad de Gerente General de la compañía, quien actúa como Secretario de la Junta.- Por encontrarse presente la totalidad del capital social, en los términos del artículo 238 de la Ley de Compañías, se resuelve constituirse en Junta General Universal de Accionistas, a fin de tratar y conocer el único punto del orden del día: **UNO:** Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social.

A continuación se entra a tratar el punto único del orden del día, para lo cual toma la palabra el Gerente General de la compañía quien expone la conveniencia de reformar integralmente las normas del estatuto social de la empresa:

El Gerente General explica a la Junta la conveniencia de reformar íntegramente el estatuto social de S.G.S. del Ecuador S.A., cuyo texto original data desde la fecha de constitución de la Compañía realizada mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito el 13 de diciembre de 1984, tomando en cuenta todas las modificaciones realizadas a partir de dicha constitución, las cuales en su orden son: (i) reforma del Artículo Primero por el cambio del domicilio de la empresa celebrado también con Escritura Pública del Notario Primero del Cantón Quito el 19 de diciembre de 1988; las sucesivas reformas al Artículo Tercero del "Objeto Social", ocurridas con Escrituras Públicas celebradas ante las Notarias 24 y 17 del Cantón Guayaquil, con fechas 17 de mayo de 1991, 30 de marzo de 1999, 1 de diciembre de 2000 y 1 de agosto de 2001; al Artículo Cuarto del "Capital Social" con reformas ante las Notarias Nos. 24, 17 Y 26 del Cantón Guayaquil con fechas 6

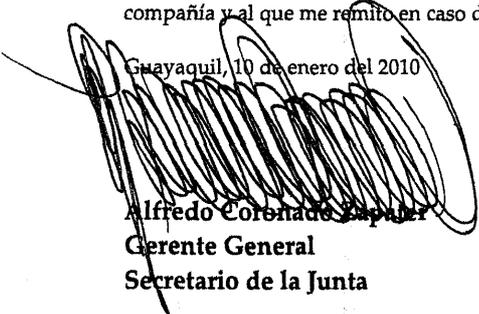


de febrero de 1992, 1 de diciembre de 2000 y 26 de marzo de 2004; y, finalmente, al Artículo Decimo Quinto que contiene las normas "Del Gerente General" ocurrida ante la Notaria 24 del Cantón Guayaquil de 17 de mayo de 1991.- El Gerente General pone a consideración de la Junta la reforma integral del Estatuto Social de la compañía, y por lo tanto el nuevo Estatuto de la misma formando parte integral de la misma.

Acto seguido se procede a leer el nuevo Estatuto de la compañía, reformado integralmente y la Junta luego del análisis del caso decide aprobarlo por unanimidad y se autoriza al Gerente General para que realice las gestiones y trámites necesarios para la aprobación de la Escritura Pública de Reforma Integral por parte de la Superintendencia de Compañías.- No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia dispone un momento de receso para la redacción de la presente Acta. Una vez reinstalada la Junta el Secretario lee el acta, la que es aprobada unánimemente por el representante de las accionistas. Presidencia levanta la sesión siendo las 11:40 min. f) Edgar Acosta Grijalva, representante de los accionistas, Presidente de la Sesión, Accionista; f) Alfredo Coronado Zapater, Secretario de la Junta, Gerente General.

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original, el cual reposa en el Libro de Actas de la compañía y al que me remito en caso de ser necesario. Lo certifico.-

Guayaquil, 10 de enero del 2010



Alfredo Coronado Zapater
Gerente General
Secretario de la Junta

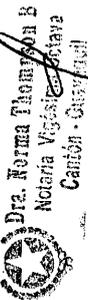
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "SGS DEL ECUADOR S.A."

Artículo Primero: DENOMINACION: La denominación de la compañía es **SGS DEL ECUADOR S.A.** la misma que se registró por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren

Artículo Segundo: DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país.

Artículo Tercero: DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento o de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

Artículo Cuarto: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la empresa es proporcionar servicios de inspección, certificación, verificación, análisis y /o ensayos de bienes o servicios en general, así como realizar todo tipo de actividades vinculadas con los mismos. En particular, las actividades a las que podrá dedicarse la compañía, sin que la enumeración sea limitativa sino simplemente enunciativa, son las siguientes: a) inspección, control y certificación, sea en origen o destino, de calidad, cantidad y seguridad de bienes y servicios de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales, normas, leyes, regulaciones y prácticas; estudios de mercado; inspección de valor aduanero y precios internacionales en procesos de importación o exportación en las áreas de agricultura, agropecuaria, pesquería, minería, petróleo, gas, productos químicos, medio ambiente, industria, servicios al consumidor; b) servicios de consultoría en general, en todo tipo de proyectos sean estos de infraestructura, ambientales, educativos, administrativos, comerciales, industriales y otras ramas de servicios; así como la consultoría y capacitación para optimizar procesos de fabricación, comercialización, distribución, producción aplicable en bienes y servicios; incluyendo certificaciones de control de calidad, muestreo y análisis; realización de inventarios físicos de bienes y activos; instalaciones y operaciones de almacenamiento, logística de almacenes, transporte y manipuleo; supervisión de embarque y desembarque; supervisión de consolidación de contenedores; supervisión de estiba y desestiba; verificación de marcas, condición de envases y embalajes, control de aforo, trasiego, despacho y actividades vinculadas y afines; c) prestación de servicios aduaneros y portuarios, tales como: inspección de mercancías, valoración, clasificación, servicios al buque y servicios a la carga: practicaje, remolque, asistencias (lanchaje, amarre y desamarre, apoyo logístico, comunicaciones y otros que tengan que ver con el movimiento de las embarcaciones), salvamento y contraincendios, mantenimiento de fondos y facilidades de navegación (dragado, balizamiento), estiba y desestiba, carga y descarga, transporte en el recinto portuario, depósito y almacenamiento; d) servicios de ingeniería para implementar el desarrollo y modernización de instrumentos, equipos, sistemas, métodos y tecnología: supervisión de proyectos de construcción y seguridad en obras; fiscalización de proyectos y obras, inspección de maquinaria y equipos durante su proceso de fabricación en el país o en el extranjero; inspección de equipos en operación, equipo de izaje, inspecciones en origen, ensayos destructivos y no destructivos, certificación de talleres para conversión de vehículos a gas natural vehicular y gas licuado de petróleo, así como certificación de estaciones de gas natural vehicular, en general, certificación de instalaciones y



personal en el área de gas; servicios de capacitación técnica; servicio de gestión de mantenimiento predictivo; servicios especializados, así como cualquier otra actividad que pueda ser desarrollada por el área de servicios industriales; e) consultoría, asesoría, auditoría, capacitación, fiscalización y servicios en el campo del medio ambiente, protección al consumidor y salud; análisis de muestras y monitoreo de suelos, sub-suelos, petróleos, derivados, aires, emisiones atmosféricas; ruidos ambientales, aguas, efluentes, sedimentos; grados de contaminación; análisis físico-químico y microbiológico de muestras ambientales; estudios de impacto ambiental; implementación de sistemas de gestión ambiental ISO y similares; evaluación de seguridad y salud ocupacional; monitoreo de ambientes de trabajo; así como cualquier otra actividades afines que pueda ser realizada por el área de medio ambiente; f) establecimiento de sistemas de gestión de la calidad para compañías de fabricación y de servicios u otras; servicio de homologación, calificación y evaluación de proveedores; servicio de certificación y capacitación en sistemas de gestión ISO, temas administrativos, industriales y similares, bajo estándares reconocidos internacionalmente; así como normas de la legislación ecuatoriana que sean aplicables; auditorías e inspecciones solicitadas por clientes, auditorías de segunda parte, así como cualquier otra actividad afín que pueda ser desarrollada por el área de certificación de sistemas y servicios; g) asesoría, consultoría, capacitación y servicios a la industria de hidrocarburos y minería; certificación de calidad y cantidad en la entrega - recepción de hidrocarburos en los cambios de dominio o transferencia de custodia de aquellos, calibraciones de tanques y medidores, inspección técnica de equipos e instalaciones de transporte, almacenamiento y distribución de crudo y derivados; preparación de muestras y análisis; instalación, equipamiento, realización de auditorías y administración de laboratorios de hidrocarburos y mineros; supervisión de embarques de petróleo y de minerales; administración y logística de almacenes al granel para petróleo y minerales; supervisión de mermas en carga y descarga de petróleo y productos derivados, gas licuado de petróleo, gas natural vehicular y productos químicos a granel; inspecciones de carga y descarga en terminales petroleros; inspección y certificación en el suministro de combustibles líquidos y asfaltos; así como cualquier otra actividad afín que pueda ser desarrollada por las áreas de minerales, petróleo, gas y químicos; h) análisis y ensayos de laboratorios: físicos, químicos, microbiológicos, hidrobiológicos, muestreos, control de calidad y certificación de productos agroindustriales, suelo, foliares, agua y afines; inspección de procesos de producción en general; servicios de desinfección, desinsectización, fumigación, desratización y limpieza de ambientes, cisternas, tanques elevados, silos de almacenamiento de granos, contenedores, almacenes, bodegas y similares; asesoría y capacitación en las diversas áreas agropecuarias, agrícolas y marinas; capacitación para la certificación orgánica; control de calidad y certificaciones para harina de pescado, productos marinos, conservas, aceite de pescado y derivados; análisis para registros sanitarios agropecuarios, pesqueros y sus derivados; certificación de internamiento para nacionalización de productos en general; así como cualquier otra actividad que pueda ser desarrollada por las áreas de agricultura y pesquería; i) consultoría, asesoría, auditoría, capacitación, entrenamiento, en seguridad alimentaria, seguridad industrial, salud ocupacional, inspección alimentaria, inspección industrial y responsabilidad social, entre otras normativas internacionales y nacionales; análisis físico químicos y microbiológicos de todo tipo de alimentos para consumo humano y consumo animal; inspección higiénico sanitaria en restaurantes, mercados, supermercados, establecimientos de hospedaje, hospitales, y establecimientos diversos; elaboración de etiquetas nutricionales para alimentos y bebidas; así como cualquier otra actividad que pueda ser desarrollada por el área de atención al consumidor; j) consultoría y asesoría en ISO's, OHSAS, TS, Certificación de Sistemas y equivalentes



Dra. Norma T. Páez B
Notaria Vicesra Octava
Cantón - Cotacachi

estándares locales, sector de la salud, TS 16949 (automotor), Salud & Seguridad (ISA 2000 & SCC. OHSAS); Seguridad Alimentaria, Responsabilidad Social, Forestal, certificación de personal, NPM9000 y entrenamiento para certificación; j) servicios de inspección, asesoría y certificación para la industria eléctrica y electrónica telecomunicaciones, productos industriales, generación de poder y distribución, plantas de proceso, transportación, tuberías, gas y distribución del agua. Ensayos y comprobaciones no-destructivas para evaluar la integridad de materiales y componentes, usando radiografías, ultrasonidos, infra-rojo, tintas penetrantes, espectómetros, equipos de comprobación magnética, sistemas de apoyo en computadora; l) servicios en el sector de hotelería y turismo, mediante catastros de establecimientos turísticos, auditorías y certificaciones de programas educativos turísticos, monitoreo de la higiene alimenticia de los establecimientos turísticos, evaluaciones ambientales, y monitoreo de impacto ambiental; m) servicios relacionados con el comercio electrónico y el uso de las tecnologías en Internet, intranet y computación en general.- Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá:

- 1.- Representar o agenciar en el Ecuador a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad sea análoga o complementaria a su objeto social.
- 2.- Participar en concursos o licitaciones o propuestas públicas o privadas.
- 3.- Comprar o vender, establecer gravámenes, de toda clase de bienes corporales, muebles o inmuebles, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de sus fines mencionados.
- 4.- Celebrar con entidades bancarias, establecimientos de crédito, compañías aseguradoras, todas las operaciones en que negocien éstas y aquellos.
- 5.- Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios o concluyentes de todos los negocios anteriores, que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y las demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito de la compañía es de ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$147.680), dividido en ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de valor cada una, numeradas de la cero cero uno a la ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta.

Artículo Sexto: TITULOS DE ACCIONES: Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones, numerados correlativamente y firmados por el Gerente General.

Artículo Séptimo: PROPIEDAD DE ACCIONES: a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

Artículo Octavo: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General, con el quórum y mayoría establecidos en el Artículo Décimo Primero de este estatuto, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.



Dra. Norma Thompson Barahona B.
Notaria Pública
Canton - Cuenca

Artículo Noveno: REGIMEN Y ADMINISTRACION: La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Gerente General y el Subgerente.



Artículo Décimo: DE LAS JUNTAS GENERALES: a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

Artículo Décimo Primero: CONVOCATORIAS: a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.

Artículo Décimo Segundo: QUORUM Y RESOLUCIONES: a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiere unanimidad según lo establecido en este estatuto.

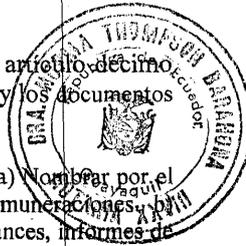
Artículo Décimo Tercero: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Cuarto: ASISTENCIA Y REPRESENTACION: a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los Comisarios.

Artículo Décimo Quinto: DIRECCION Y ACTAS: a) La Junta General estará dirigida por la persona elegida por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) La persona que hubiere presidido la Junta y el

Dr. Irma Thompson
María Victoria Olave
Cantón - Guanoquil

Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo decimo segundo. d) De cada junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.



Artículo Décimo Sexto: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Nombrar por el período de tres años al Gerente General y al Subgerente y fijar sus remuneraciones. b) Nombrar Comisario y fijar sus remuneraciones. c) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente. d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este estatuto. f) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. g) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. h) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. i) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en el estatuto social a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

Artículo Décimo Séptimo: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La representación de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro de negocio.

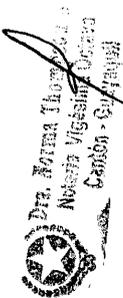
Artículo Décimo Octavo: DEL SUBGERENTE: Corresponde al Subgerente: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta. b) Cumplir las instrucciones de la Junta General o del Gerente General.

Artículo Décimo Noveno: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tiene la representación legal de la compañía, así como los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores, en particular los siguientes: a) Presentar a la Junta General, luego de la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. b) Administrar la Compañía, instalaciones y negocios ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General. e) Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales. Podrá también nombrar mandatarios especiales a su sola discreción, cuando se trate de organizar el manejo administrativo u operativo de la compañía. f) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

Artículo Vigésimo: COMISARIOS: Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.

Artículo Vigésimo Primero: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Segundo: UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.





Artículo Vigésimo Segundo: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas adoptada de conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo primero de estos estatutos. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

CERTIFICO.- Que la presente Codificación del Estatuto Social de la compañía SGS del Ecuador S.A. fue discutida y aprobada en la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el 22 de enero de 2010, a las 09:00 horas.

Edgar Acosta Grijalva
Representante de las Accionistas

Alfredo Corbato
Gerente - Secretario

Dra. Norma Thompson Barahona
Notaria Vigésima Ochoava
Cantón - Guayaquil



Guayaquil, 19 de septiembre de 2007



Señor
ALFREDO CORONADO ZAPATER
Presente

De mi consideración

Cúmpleme hacer conocer a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía SGS DEL ECUADOR S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la empresa, por un periodo de tres (3) años.

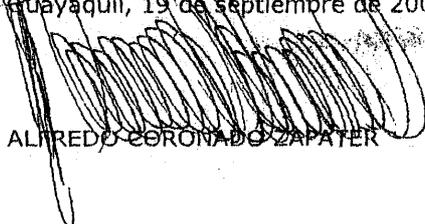
Como GERENTE GENERAL de la compañía tiene usted la administración de los negocios sociales y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de la empresa. La representación legal de la compañía es individual.

SGS DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito el día 13 de Diciembre de 1.984, inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo Cantón, el día 11 de Enero de 1.985. Por escritura pública otorgada el día 19 de Diciembre de 1.988 ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 9 de Mayo de 1.989, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil. Por escritura pública otorgada el día 17 de Mayo de 1.991 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Ycaza Garcés, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 20 de Junio de 1.991, se reformó el Estatuto Social y se estableció en tres años el periodo de duración del cargo de Gerente General.

Atentamente,


Dr. Edgar Acosta Grijalva
PRESIDENTE AD HOC

ACEPTO la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía SGS del Ecuador S.A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.-
Guayaquil, 19 de septiembre de 2007.


ALFREDO CORONADO ZAPATER



NUMERO DE REPERTORIO: 46.776
FECHA DE REPERTORIO: 19/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecinueve de Septiembre del dos mil siete
queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
SGS DEL ECUADOR S.A., a favor de ALFREDO CORONADO
ZAPATER, a foja 107.590, Registro Mercantil número 19.218.

ORDEN: 46776



11.31
REVISADO POR:
B

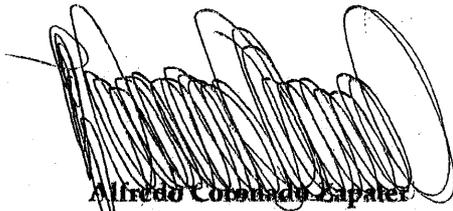


REGISTRO
ZOLA CHENO ULLIAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Se conforman con el numeral 5 to. del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada mediante el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 21 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978. DOY FE: Que las fotocopias precedentes
Que consta de..... fojas, son iguales
a los documentos que se me exhiben, quedando en mi
archivo fotocopias iguales. 19 NOV 2009
Guayaquil, a.....

DR. BOLIVAR PERA MALTA
Notario Tercero
del Cantón Guayaquil

acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento de Gerente General de SGS DEL ECUADOR S.A. a favor del señor Alfredo Coronado Zapater; b) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de SGS DEL ECUADOR S.A. celebrada el día veintidós de enero del dos mil diez.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública. (Hasta aquí la minuta) Firmado: ABOGADA GABRIELA SALAME SANGSTER.- Registro número diez mil ochocientos doce.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, La Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, este la aprueba y suscribe conmigo, La Notaria, en un solo acto.



Alfredo Coronado Zapater

Gerente General

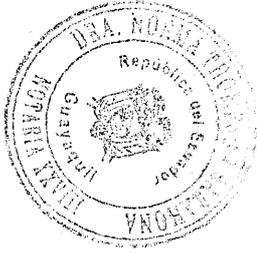
P. No. 4138712



Dra. Norma Thompson Barahona

Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HOY VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- LA NOTARIA.-



Dra. Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



RAZON: HE TOMADO NOTA AL MARGEN, EN LA MATRIZ DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA S.G.S. DEL ECUADOR S.A., CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DE GUAYAQUIL CON FECHA 12 DE ABRIL DEL 2010.- LA APROBACION DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA S.G.S. DEL ECUADOR S.A., ASI COMO LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO: SC-IJ-DJC-G-10-0005082, SUSCRITA POR EL ABOGADO HUMBERTO MOYA GONZALEZ, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, CON FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- GUAYAQUIL 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2010.- LA NOTARIA.-



Dra. Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 38.185
FECHA DE REPERTORIO: 04/Ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha diez de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0005082, dictada el 30 de Julio del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Gonzalez, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **S.G.S. DEL ECUADOR S.A.**, de fojas 83.802 a 83.822, Registro Mercantil número 15.211.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 38185



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0005082, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 30 de Julio de 2010; se aprueba la reforma integral del estatuto de la compañía S.G.S. DEL ECUADOR S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Cuarto, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 13 de Diciembre de 1984.-

Quito, 03 de Septiembre de 2010.-

Imc/



Dr. David Maldonado Viteri,
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

